



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2541

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 24 de Noviembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Secretaría de Protección Civil

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Ánuar Dáger Granja, Secretario de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3 párrafo segundo, 5, 13 fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22 apartado A fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3 y 34 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 6, 7, 11, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche; y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Protección Civil es un organismo centralizado de la administración pública del estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22 apartado A fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 34 y 90 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, la cual funge como la estructura técnico-operativa del sistema estatal de protección civil y tiene entre otras atribuciones la coordinación de acciones las cuales desplegará en coordinación con las secretarías, dependencias, entidades, instituciones y organismos de los sectores público y privado, con los grupos voluntarios y la población en general y tendrá funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención y mitigación ante las amenazas de los agentes perturbadores de origen geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo y astronómico.
- II. Que de acuerdo con el artículo 4 apartado A fracción IV y VIII, 5 apartado A fracciones III y VII, 20 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, disponen las atribuciones de la Dirección de capacitación y la Dirección de verificación y seguridad.
- III. Que el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil establece que la representación de la Secretaría y las facultades que las leyes le confieren corresponden originalmente a la o el titular de la Secretaría, y su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales aplicables, el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil, o por acuerdo de la o el titular de la Secretaría, y que en todo caso la representación y delegación de las facultades surtirán efectos sin perjuicio del ejercicio directo por la o el titular de la facultad respectiva, cuando así lo considere conveniente la o el titular de la Secretaría.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 20 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Campeche, la Dirección de capacitación tiene, entre otras atribuciones, expedir la cédula de registro a personas físicas o morales que elaboran programas internos de protección civil, llenando los requisitos institucionales, para el otorgamiento de dicho registro (examen teórico práctico), así como evaluar los conocimientos mediante un examen teórico-práctico que aplicará la Dirección de capacitación a capacitadores e instructores en materia de protección civil entregándoles la constancia correspondiente.
- V. Que de conformidad con las funciones específicas de la Subdirección de procedimientos jurisdiccionales, señaladas en el Manual de Organización de la Secretaría de Protección Civil, establece que la Dirección jurídica: 1.- Recibirá las solicitudes de los corresponsables

**GOBIERNO
DE TODOS****SEPROCI**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**Secretaría de Protección Civil**

o terceros acreditados, a efectos de llevar a cabo su procedimiento de validación; 2.- Apoyará en las labores de expedición de la cédula de registro a personas físicas o morales que elaboran programas internos de protección civil, llenando los requisitos institucionales, para el otorgamiento de dicho registro (examen teórico práctico); 3.- Realizará los instrumentos para la evaluación de los conocimientos mediante un examen teórico-práctico que aplicará la Unidad administrativa de capacitación a capacitadores e instructores en materia de protección civil entregándoles la constancia correspondiente; 4.- Realizará la evaluación de conocimientos teóricos-prácticos a las o los postulantes a la certificación de corresponsable o tercero acreditado; y 5.- Realizará la evaluación de conocimientos teóricos a las o los postulantes a la renovación de vigencia como corresponsable o tercero acreditado; este y los dos puntos anteriores previa aprobación de los integrantes del comité interno de evaluación de corresponsables o terceros acreditados y grupos voluntarios.

- VI. Que con fecha 2 de febrero del 2018 se realizó el acta de la creación e instalación del Comité interno de evaluación de terceros acreditados y grupos voluntarios, el cual "es un órgano creado al interior de la Secretaría de Protección Civil, que tiene por objeto revisar, analizar, evaluar, rechazar y en su caso aprobar solicitudes de las organizaciones civiles, empresas capacitadoras, consultoras e instructores independientes que pretendan obtener el registro como terceros acreditados, de igual manera de los grupos voluntarios que deseen registrarse ante la Secretaría de Protección Civil."
- VII. Que con motivo del aumento de diversos programas para el desarrollo de una cultura resiliente en materia de protección civil y gestión integral de riesgos en el Estado, como son los programas de Kanáantabáaj entre otros, resulta complejo coordinar las sesiones del comité interno de evaluación de corresponsables o terceros acreditados y grupos voluntarios; y con la finalidad de eficientar y simplificar los procesos administrativos en materia de registro a personas físicas o morales, es necesario delegar diversas atribuciones de la Dirección de capacitación, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Primero. - Se delega a la Dirección de verificación y seguridad en protección civil, realizar las atribuciones conferidas a la Dirección de capacitación enmarcadas en el artículo 20 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Campeche, las cuales consisten en expedir la cédula de registro a personas físicas o morales que elaboran programas internos de protección civil, llenando los requisitos institucionales, para el otorgamiento de dicho registro, así como evaluar los conocimientos mediante un examen teórico-práctico que aplicará la Dirección de verificación y seguridad en protección civil a capacitadores e instructores en materia de Protección Civil entregándoles la constancia correspondiente, de igual forma las señaladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la fracción V de los Considerando.

Segundo. - En consecuencia, se establece el presente procedimiento de registro, el cual tiene por objeto regular las etapas, actos y responsables para la emisión, entrega, publicación y, en su caso, cancelación del registro de terceros acreditados en materia de protección civil, en los términos del presente acuerdo.

Tercero. - El procedimiento comprenderá las siguientes fases consecutivas:

- a) Recepción y apertura de expediente.
- b) Validación documental.
- c) Programación y aplicación de evaluaciones.
- d) Emisión de resultados y aprobación.
- e) Elaboración y firma de la cédula de acreditación.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEPROCI
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Secretaría de Protección Civil

- f) Entrega física del registro.
- g) Publicación y actualización del padrón.
- h) Verificaciones aleatorias, inicio de procedimientos administrativos y conservación de vigencia.
- i) Cancelación o baja del registro, cuando proceda.

Cuarto. – La Dirección jurídica, a través del área que se designe, recibirá la solicitud y el expediente del interesado, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche y su Reglamento, de encontrarse completa la documentación, emitirá la orden de pago correspondiente al interesado y recibirá el comprobante de pago de derechos, finalmente notificará mediante oficio el cumplimiento de los requisitos al solicitante y le hará de su conocimiento que el registro continuará ante la Dirección de verificación y seguridad de esta Secretaría.

Quinto. – La Dirección de verificación y seguridad programará la fecha, hora y sede del examen escrito y de la evaluación expositiva, notificando al solicitante con al menos cinco días naturales de anticipación. Posteriormente calificará las evaluaciones y determinará la aprobación o no de la solicitud del interesado, en un término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de aplicación.

En caso de que el interesado apruebe la evaluación, la Dirección de verificación y seguridad elaborará la cédula de acreditación en formato oficial, y la remitirá al titular de la Secretaría y al responsable de la Dirección de verificación para su firma conjunta, posteriormente hará entrega física de la cédula al solicitante. Asimismo, remitirá a la Unidad de comunicación social de manera inmediata el registro actualizado de los terceros acreditados para su publicación.

En caso de que el interesado no apruebe la evaluación, la Dirección de verificación y seguridad le notificará el resultado de la misma y se archivará el expediente.

Sexto. - La Unidad de comunicación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la entrega de la cédula, publicará o actualizará el registro del tercero acreditado en los diferentes medios de comunicación disponibles, incluyendo nombre, denominación o razón social, vigencia y número de folio de la cédula.

Séptimo. - Los terceros acreditados deberán presentar a la Dirección de verificación y seguridad un reporte trimestral de sus actividades, así como toda información que les sea solicitada en los términos que se establezcan en la Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. – Se abroga el “Acta de la creación e instalación del comité interno de evaluación de terceros acreditados y grupos voluntarios” emitida con fecha 2 de febrero del 2018.

Dado en las oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Protección Civil, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Ánuar Dáger Granja,
Secretario de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

